NOMBRE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO / PROCEDIMIENTO / CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO	GC-CIA-2025-008
DIGO DOCUMENTO	GC-EP
VERSIÓN	1
FECHA SUSCRIPCIÓN	09/05/2025

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un convenio cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENFOCADOS A REALIZAR LA DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA.**

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

1.1. Objetivos y Alcance

Es determinante para la administración contar con un espacio radial de carácter comunitario a través de una emisora que tenga gran audiencia, en la municipalidad, donde se permita presentar a la comunidad información de primera mano en cuanto a la ejecución y el desarrollo de actividades propias de la Administración Pública y los enlaces adscritos a la misma.

1.2. Relación estratégica del objeto contractual con planeación institucional

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan. El programa para el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas en Colombia, auspiciado por la Agencia de Cooperación Internacional de los Estados Unidos, determina la necesidad de diseñar planes de comunicación estratégica que señalen el camino por donde debe discurrir la práctica comunicativa de las entidades del Estado.

De la misma manera, la implementación del Modelo estándar de Control Interno para las entidades del Estado, y particularmente el componente de comunicación pública, obliga al Estado a cumplir rigurosamente el principio constitucional de publicidad de sus actos para lograr efectos en la transparencia y visibilidad de los procesos gubernamentales.

Que el artículo 6 de la ley 393 establece: CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo.

Lo anterior obliga entonces a los entes territoriales a adoptar un enfoque de Comunicación pública que comprenda la comunicación y la información como bienes colectivos que deben estar al alcance de todos los integrantes de la sociedad, al tiempo que se deben plantear acciones comunicativas de apoyo a la gestión pública que propicien el logro de los objetivos estratégicos de las entidades del Estado.

En conclusión, la contratación indicada se requiere de manera urgente e imperativa para dar cumplimiento a:

• La ejecución de tareas de apoyo a la gestión, tendientes a divulgar y publicitar la gestión administrativa a través de noticias, reportajes y entrevistas sobre avances y actividades de la alcaldía.

El Municipio cuenta con la disponibilidad de recursos para la ejecución del convenio cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENFOCADOS A REALIZAR LA DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA.

Que dentro del plan de desarrollo “A TRABAJAR POR NUESTRA TIERRA” 2024-2027 se muestra concordancia del proceso de contratación con el Plan de desarrollo municipal. En el eje estratégico a trabajar por nuestra tierra para un desarrollo institucional y comunitario, Identificado en el sector tecnologías de la información de la siguiente manera:

COD. PROGR	PROGRAMA:	OBJETIVO	META DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO DESCRIPCION
2301024	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio.	Disponer de servicios tecnológicos de información y de las comunicaciones oportunos y confiables.	Implementar cobertura en el municipio	Acceso a divulgación Comunitaria en zonas rurales y/o apartadas funcionando

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENFOCADOS A REALIZAR LA DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	44101500	Máquinas de duplicación

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Convenio Solidario de Cooperación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: (235) DIAS O HASTA AGOTAR HORAS DE SERVICIO

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: Municipio de La Uvita, sector rural.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	PROGRAMA RADIAL Y OTRAS DIVULGACIONES	GL	1	$7.000.000,00	$7.000.000,00
2	Aporte de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS representados en recolección, edición, divulgación y presentación de la información	GL	1	$500.000,00	$500.000,00
VALOR TOTAL					**$7.500.000,00**

FORMA DE PAGO: El Municipio de La Uvita cancelará el valor del convenio que se suscribe, y de su aporte de la siguiente forma: Mediante actas parciales de avance por parte del supervisor designado. Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del Convenio y el Acta de Liquidación del Convenio. Así mismo el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos profesionales de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del convenio cuando se compruebe la

evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución de este. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. Los pagos serán realizados a través de la Tesorería Municipal, en pesos colombianos. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Proveer la frecuencia de la emisora comunitaria VISION ESTEREO 89.6 fm para la realización de un programa radial que divulgue la gestión de la Administración Pública, pero que además promueva la movilización social, desde un enfoque de comunicación pública en el que los principios de transparencia, democracia y participación ciudadana sean cumplidos y evidenciados en la caracterización de la información a divulgar y el formato del programa radial.
- Desarrollar un programa radial un día a la semana con una hora de duración.
- El formato del espacio radial será de tipo informativo y especial, con la participación de los ciudadanos.
- Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
- Realizar la entrega de los ítems contratados, dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio a través del supervisor designado.
- Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente convenio se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025, según DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 152 de fecha 07/05/2025

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Artículo 2.2.1.2.1.4.4**, numeral 3 Decreto 1082 de 2015).**

La ley 1150 de 2007 "por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación de la administración público, introduce nuevas e importantes aplicaciones de la mencionada ley entre otros: Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el estado, para el presente estudio se contratará por medio de la contratación directa.

Para la contratación directa, Ley 1150 de 2007 Art. 5 Numeral 1 - 4 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales debe dar la escogencia al contratista, para la presente se hace uso de la siguiente causal:

(Marque con una X en el recuadro de la causal)

- Urgencia manifiesta
- Contratación de empréstitos
- Contratos o convenios de cooperación (**X**)
- Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público
- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales
- El arrendamiento o adquisición de inmuebles

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Artículo 2.1.1.1.2.1.1.1, numeral 4 Decreto 1082 de 2015).

El valor estimado del convenio es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.500.000,00). (Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio).

APORTES

El valor estimado del convenio es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.500.000,00). El Municipio aporta SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00). EN EFECTIVO y la emisora comunitaria VISIÓN ESTEREO aporta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000,00), representados en servicios, representados en recolección, edición, divulgación y presentación de la información (Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio).

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: Convenios o contratos interadministrativos "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD	IMPACTO	MITIGACIÓN
OPERACIONALES	Equipos técnicos o humanos insuficientes	Medio- bajo	medio bajo	Previo a cancelar de los pagos mensuales o proporcional a la ejecución del convenio, solicitar al supervisor del convenio certificación de recibido a satisfacción del cumplimiento del convenio a cabalidad
OPERACIONALES	Uso indebido de la información	Medio- bajo	Alto	
OPERACIONALES	Entrega tardía del servicio	Medio- bajo	Alto	
OPERACIONALES	falta de calidad en el objeto entregado	Medio- bajo	Alto	
FINANCIERO	Modificación o interpretaciones unilateral	bajo	Bajo	VISIÓN STEREO, ejecutora de los recursos económicos financiará su afiliación a salud, pensión, ARP y demás, del personal que se vincule en la ejecución del convenio. El Municipio: De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.El Municipio: De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
FINANCIERO	Estimación inadecuada de los costos	Medio- bajo	medio bajo	
REGULATORIO	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista	Bajo	Bajo	VISIÓN STEREO, asumirá los incrementos en impuestos que afecten el convenio.

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf

6. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2017, en concordancia con el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria.

Por tratarse de un convenio de cooperación las partes convienen no constituirse garantía alguna.
7. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL: Los contratos que se pretendan realizar mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no están cobijados por acuerdo comercial alguno.

La Uvita, mayo del Año 2025

Ing. JOHN FERNEY MEDINA CACÉRES
Secretario de Planeación e Infraestructura

	ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
FECHA:	7/05/2025	7/05/2025
CARGO:	Secretario de Planeación e Infraestructura	Asesor Jurídico